

# QUINIENTOS FUNCIONARIOS PIDEN UNA REFORMA DEMOCRÁTICA DE LA ADMINISTRACION

MADRID, 6. (INFORMACIONES.)—Unos quinientos técnicos y funcionarios de la Administración Pública han dirigido al presidente del Gobierno un escrito, depositado ayer en la central de Correos de Madrid, en el que solicitan una serie de reformas para la Administración y su función pública, «en un marco democrático». Trecientos cincuenta son de Madrid, y ciento cincuenta aproximadamente, de provincias.

«El país —dice el escrito— vive en estos momentos una situación problemática ante la necesidad de acomodar la forma de convivencia sobre la que va a asentar su futuro, la cual debe tender hacia un Estado democrático, en el que la autoridad política emane del pueblo, mediante la concurrencia de todos los ciudadanos, libremente agrupados, según sus opiniones sobre la cosa pública y sin exclusiones de ningún tipo.

Por esta razón, nosotros, miembros de los distintos cuadros de la Administración Pública española, haciendo manifiesta nuestra voluntad de incorporación a ese futuro democrático y nuestro deseo de que sea pronto realidad, solicitamos que se aborden las prometidas reformas en las áreas que más nos afectan: la Administración y su función pública. Estimamos que esas reformas deben discutirse en un marco democrático por tratarse de algo que atañe a todo el país y no sólo al Gobierno ni, por supuesto, a los funcionarios.»

## PRINCIPIOS

«En la articulación de esta reforma se estima que han de tenerse en cuenta los siguientes principios:

**Primero.**—La inexcusable necesidad de instrumentar un control de la Administración Pública, mediante la institucionalización de cauces, para la supervisión de la actividad del ejecutivo por los representantes del pueblo español.

**Segundo.**—La desaparición de las inmunidades de poder del ejecutivo, perfeccionando la revisión de todos los actos emanados del mismo, por un poder judicial independiente y autónomamente administrado.

**Tercero.**—La necesidad de instrumentar el ejercicio del derecho de libre sindicación de los funcionarios públicos, que les corresponde al igual que al resto de los trabajadores. Este derecho está amparado por las Leyes Fundamentales, aunque preterido por la legislación ordinaria actual.

**Cuarto.**—Garantizar la independencia y neutralidad política de la función pública mediante el establecimiento de criterios objetivos de selección y promoción, así como su estabilidad ante las ineludibles alternativas de poder, lo cual no significa restringir los derechos políticos de los funcionarios como ciudadanos.

**Quinto.**—El establecimiento de un orden retributivo justo y un sistema de incompatibilidades de la función pública, que implique la dedicación exclusiva a la misma y elimine el riesgo de que la Administración se vea sometida a grupos de presión e intereses particulares.

El desarrollo de estos principios hará posible que la

Administración Pública española sea el instrumento eficaz que necesita un Estado moderno, que emplee justamente los cuantiosos recursos que el país le confía (eliminandose los costos de todo tipo que implica una Administración no sometida a controles suficientes) y se distinga por un respeto escrupuloso a los derechos de los ciudadanos.»

## FIRMANTES

Siguen a continuación quinientas firmas pertenecientes a arquitectos, letrados de Cortes, economistas del Estado, diplomáticos, inspectores técnicos fiscales, técnicos comerciales del Estado, interventores de Hacienda, inspectores diplomados de Tributos, peritos agrícolas, ayudantes comerciales del Estado, economistas del Banco de España, arquitectos técnicos, estadísticos facultativos, informáticos, ingenieros de Caminos, agrónomos, aeronáuticos, industriales, de Minas y de Montes; intendentes de Hacienda, inspectores de Trabajo, inspectores técnicos de Enseñanza, sociólogos, técnicos de Administración civil del Estado, técnicos de Aduanas, técnicos de Información y Turismo, veterinarios, funcionarios de Archivos y Bibliotecas, inspectores de Transportes de Obras Públicas y economistas letrados y otros funcionarios de organismos autónomos.

No firma ningún letrado del Consejo de Estado ni abogados del Estado, porque su situación quedaría perjudicada por el punto quinto, ya que de hecho trabajan en la iniciativa privada y ejercen la abogacía.